



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-70727741-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2022-67585119- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1378-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en página 1 del documento RE-2022-67584853-APNDGDYD#JGM, página 1 del documento IF-2022-73824757-APN-DTD#JGM y en el documento IF-2024-79829774-APN-DNC#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1775/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

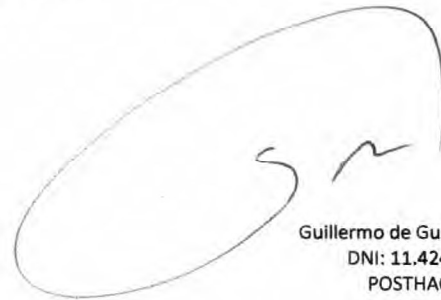
ANEXO I

LISTADO DE PERSONAL VIAJANTES DE COMERCIO AFECTADO

Grupo **"TRABAJO 10%"** (trabajadores que han prestado tareas durante los meses de Abril y Mayo 2020 por un total de horas equivalentes al 10% de la jornada de trabajo)

Suksdorf Federico	20-34472435-1
Rodriguez Gonzalo	20-35335143-6

→ Las horas reconocidas como trabajadas, fueron abonadas como remuneración al 100% de su valor y las horas no trabajadas, como asignación de carácter no remunerativo equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del salario neto mensual que le hubiere correspondido a cada trabajador en caso de haber laborado durante dichos periodos.



Guillermo de Guzmán
DNI: 11.424.360
POSTHAC S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Solicitud sobre Expediente

Número: IF-2025-70727741-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: CUMPLE INTIMACIÓN

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación a la cédula de notificación IF-2022-45740755-APN-DNRYRT#MT de fecha 09/05/2022 (que fuera vinculada en este Expediente y notificada al suscripto con fecha 12/07/22).

En tal carácter pongo en su conocimiento que el **período de implementación** de la medida al que corresponden estas actuaciones fueron los meses de **Abril y Mayo 2020**.

Dado que el personal involucrado se encuentra tutelado por la FUVA - Federación Única Viajantes de Comercio y dicha Entidad no ha suscripto una acuerdo específico con las Cámaras del Sector, nos adherimos al Acuerdo Marco UIA-CGT fecha 27/04/2020 - Resolución 297/2020 y cctes.

Habiéndose dado cumplimiento con la intimación que nos fuera cursada, solicitamos se prosiga el trámite de las presentes actuaciones.

Sin otro particular, losa saludo muy atte.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



EX-2022-67585119- -APN-DGDYD#JGM

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **30 días del mes de Julio de 2024**, siendo las 12.00 horas, comparecen mediante audiencia Virtual a través de la Plataforma Virtual Webex, convocada por el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO**, ante mi Sr. Rubén Martín BARRIOS, Secretario de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N°2, por la **ASOCIACION DE VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA (AVVA)**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 1175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-52597817-2, lo hace en su carácter de Apoderada la Dra. Andrea Laura CELIENTO (DNI N°14.750.654), teléfono celular 114-975-0946 y correo electrónico celientoandrealaura@gmail.com y por la empresa **POSTHAC S.A.**, con domicilio en la calle Maza 1225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo hace en su calidad de Presidente el Sr. Guillermo GUZMAN (DNI N°11.424.360), quien constituye domicilio electrónico en guillermo.posthac@gmail.com y teléfono celular 115-120-3488, con el Patrocinio Letrado del Dr. Uriel Blustein (T°73 F°796 CPACF). -----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, se informa a las partes que la presenta audiencia se llevará a cabo en el marco de las competencias de esta Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y en el marco del Dictamen N°6913.CRISIS.ES/24.-

Seguidamente se produce breve intercambio de opiniones entre las partes, tomando la palabra la representación Sindical que manifiesta: que atento los acuerdos presentados por la empresa de los dos trabajadores destacados en el expediente donde manifestaron no tener más nada que reclamar, esta Asociación presta conformidad para la homologación de la presentación efectuada por la empresa. -----

RE-2022-67584853-APN-DGDYD#JGM



En uso de la palabra la representación Empresaria manifiesta lo siguiente: que agregan acuerdos de los trabajadores Gonzalo Emmanuel Rodríguez y Federico Alejandro Suksdorf y que prestan conformidad a las manifestaciones efectuadas por el Sindicato y solicitan se prosiga con el trámite homologatorio correspondiente. -----

No siendo para más, siendo las 12.40 horas se da por finalizado el Acto previa lectura y conformidad ante mí que CERTIFICO.-----

ACTA ESPECIAL DE ACUERDO CONCILIATORIO

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de Octubre de 2020, comparecen a la audiencia fijada, ante mí, conciliador designado en el Expte el reclamante **FEDERICO ALEJANDRO SUKSDORF DNI 34472435** que exhibe en este acto, asistido por su letrado patrocinante **Dra. ADRIANA SILVINA SCULCO** inscripta al T°121 F°155 (CPACF) constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 1150 Piso 3 Oficina 306 "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte **POSTHAC SA** con **CUIT 30-70844708-7** con domicilio en Maza 1225 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comparece su letrado apoderado **Dra NADIA SANCHEZ** inscripta al T 90 F 302 (CPACF) constituyendo domicilio en AV. Belgrano 624 Piso 2 CABA (Tel 43425222)

Abierto el acto ambas partes manifiestan que, como resultado del trámite de conciliación instaurado en este expediente y de la intervención del conciliador actuante, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto y a la posición del reclamo.

1. La reclamante ha iniciado el presente reclamo de conciliación laboral solicitando el pago de los siguientes rubros: LIQUIDACION FINAL E INDEMNIZACION POR ANTIGÜEDAD (245 LCT) .--

2. El reclamante manifiesta que su fecha de ingreso ha sido el día 01/09/2018 que se ha desempeñado como TAREAS GENERALES, que su mejor remuneración en el último año fue de \$ 32.000 EN JORNADA COMPLETA y que en fecha 18/09/2020, se ha considerado despedido.-

3. La requerida niega los hechos y el derecho denunciados por la reclamante y afirma que nada adeuda.-

4. Las partes han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio:

El representante de la requerida **POSTHAC SA CUIT 30-70844708-7** manifiesta que sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, ofrece pagar al reclamante Sr. **FEDERICO ALEJANDRO SUKSDORF DNI 34472435** la suma total y única de **\$ \$125000 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL)** pagaderos de la siguiente manera:

SE REALIZO UNA TRANSFERENCIA EN FECHA 08-10-2020 AL CBU 0290056810000050688075 PERTENECIENTE al reclamante **FEDERICO ALEJANDRO SUKSDORF DNI 34472435** POR UN IMPORTE DE **\$ 17.355,79 (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 79/100)**.

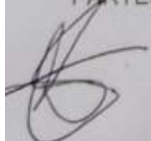
SE DEJA CONSTANCIA QUE **\$4798.79 (PESOS CUATRO MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 79/100)** CORRESPONDIAN A DIFERENCIAS SALARIALES DEL MES DE SEPTIEMBRE Y **\$12557 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE)** SE ABONARON EN CONCEPTO DE ADELANTO DEL PRESENTE ACUERDO ARRIBADO ENTRE LAS PARTES.-

Al momento de la homologación del presente acuerdo se realizara la trasferencia por el saldo restante **\$112.443 (PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES)** AL CBU 0290056810000050688075

SIRVIENDO EL PRESENTE DE SUFICIENTE RECIBO Y FORMAL CARTA DE PAGO.-

Que las partes informan que NO HUBO INTERCAMBIO TELEGRAFICO LA DESVINCULACION FUE PRODUCTO DE UN ACUERDO ENTRE PARTES.-

Que atento las condiciones de publico y notorio conocimiento y las recomendaciones del Poder Ejecutivo y a fin de evitar dilaciones que perjudiquen al trabajador DILATANDO LOS PLAZOS EN LOS ENVIOS POSTALES Y REPSECTIVAS RESPUESTAS Y/O POSTERIORES PLEITOS EN SEDE JUDICIAL EXTENDIDOS EN EL TIEMPO , POR DECISION DE AMBAS PARTES SE ARRIBO AL ACUERDO PRESENTADO EN POS DE LA BUENA FE EN LA RELACION LABORAL QUE PESO DURANTE LARGO PERIODO LABORAL ENTRE AMBAS PARTES Y en pos del beneficio del trabajador.-

 **SUKSDORF Federico**
DNI : 34472435

IF-2024-79829774-APN-DNC#MT

ACTA ESPECIAL DE ACUERDO CONCILIATORIO

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Febrero de 2021, comparecen a la audiencia fijada, ante mí, conciliador designado en el Expte el reclamante **GONZALO EMMANUEL RODRIGUEZ DNI 35335143** que exhibe en este acto, asistido por su letrado patrocinante **Dra. ADRIANA SILVINA SCULCO** inscripta al T°121 F°155 (CPACF) constituyendo domicilio en Alicia Moreau de Justo 1150 Piso 3 Oficina 306 A, Capital Federal y por la otra parte **POSTHAC SA CUIT 30-70844708-7** con domicilio en MAZA 1225 de Capital Federal comparece su letrada apoderada **Dra NADIA SANCHEZ** inscripta al T° 90 F° 302 (CPACF) constituyendo domicilio en Av. Belgrano 624, 2do piso (Tel 43425222)

Abierto el acto ambas partes manifiestan que, como resultado del tramite de conciliación instaurado en este expediente y de la intervención del conciliador actuante, han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio que exponen a continuación, luego de expresar los antecedentes relativos al objeto y a la posición del reclamo.

1. El reclamante ha iniciado el presente reclamo de conciliación laboral solicitando el pago de los siguientes rubros:
LIQUIDACION FINAL

2. El reclamante manifiesta que su fecha de ingreso ha sido el día 01/10/2018 que se ha desempeñado en **VIAJANTE DE COMERCIO EXCLUSIVO**, que su mejor remuneración en el último año fue de \$ 25.000 **EN JORNADA COMPLETA** y que en fecha 01/01/2021 **ha renunciado.-**

3. La requerida niega los hechos y el derecho denunciados por la reclamante y afirma que nada adeuda.-

4. Las partes han arribado al siguiente acuerdo conciliatorio:

El representante de la requerida **POSTHAC SA CUIT 30-70844708-7** manifiesta que sin reconocer hechos ni derechos y al solo efecto conciliatorio, ofrece pagar al reclamante **Sr. GONZALO EMMANUEL RODRIGUEZ DNI 35335143** la suma total y única de **\$ 130.906,77 (PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS CON 77/100)** pagaderos a las 48 hs de homologado el presente acuerdo se abonan mediante transferencia a la CUENTA CAJA DE AHORRO 191-004-006960/9 CBU: 19100049-55100400696099 BANCO CREDICOOP perteneciente al **Sr. GONZALO EMMANUEL RODRIGUEZ DNI 35335143** SIRVIENDO EL PRESENTE DE SUFICIENTE RECIBO Y FORMAL CARTA DE PAGO.-

5.- El reclamante manifiesta que acepta el ofrecimiento de la requerida respecto del monto, forma y lugar de pago propuestos, reajusta su reclamo a la suma total, única y definitiva de **\$ 130.906,77 (PESOS CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SEIS CON 77/100)** que se imputan a indemnización por antigüedad, desistiendo del resto de los rubros así como también de cualquier otro que pudiese corresponder, agregando que en mérito a lo convenido "ut supra", al importe abonado, y a la documentación entregada y recepcionada a través del presente, ambas partes manifiestan que en razón del pago efectuado nada mas tienen que reclamarse recíprocamente por ningún concepto ni salarial ni indemnizatorio con motivo de la relación laboral que los uniera, ni por efectos de sus extinción, derivada de la relación laboral habida con requerida **POSTHAC SA CUIT 30-70844708-7**, y/o presidente y/o directores y/o gerentes ni empresas continuadoras, ni relacionadas ni clientes ni proveedores manifestando que no ha sufrido en vigencia de la relación laboral accidente de trabajo ni ha sufrido enfermedad alguna relacionada con el trabajo, dejando ambas partes constancia que el importe abonado a través de la instrumentación del presente es cancelatorio de cualquier reclamo que eventualmente pudiese llegar a efectuar el Trabajador, ya sea por algún concepto salarial y/o no remunerativo y/o indemnizatorio y/o sancionatorio, no teniendo nada mas que reclamar en virtud de la relación laboral invocada, y/o proveniente de su extinción.-

6.- Que para el supuesto caso que requerida **POSTHAC SA CUIT 30-70844708-7**, NO abonare el pago arriba pactado, la mora será automática sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, y dará lugar a la caducidad automática de los plazos acordados para el pago, exigibilidad inmediata del saldo deudor conforme el art. 886 del Código Civil y Comercial de la Nación; fijándose intereses desde la mora sobre el saldo deudor conciliado nominal y original equivalente al 0,2% diario.-

7.- Las costas se pactan que serán soportados por requerida **POSTHAC SA CUIT 30-70844708-7**. Los honorarios del abogado patrocinante de parte actora serán pagados por **POSTHAC SA CUIT 30-70844708-7** a las 48 horas de homologación en el estudio y persona del abogado, bajo formal carta de pago.

8. La parte requerida adjunta el pago del bono del Banco Nación y se hace entrega de los certificados laborales Art. 80 LCT y Certificación de Servicios y Remuneraciones. Sirviendo el presente como constancia recepción y conformidad con los mismos.

9. El conciliador actuante deja constancia que presentará las actuaciones ante el SECLO de acuerdo a lo establecido en el art.19 del decreto 1169/96, a los fines del pronunciamiento sobre la homologación del acuerdo conciliatorio arribado en este expediente. Asimismo, el conciliador expresa que ha explicado a las partes los alcances del acto y el significado del presente acuerdo conciliatorio como medio previsto en la Ley para terminar, con la homologación del acuerdo solicitado, la cuestión litigiosa suscitada entre las partes. Igualmente deja constancia que el TRABAJADOR ha obrado con discernimiento, intención y libertad al celebrar el acuerdo y que se le ha brindado las informaciones y aclaraciones sobre el significado del mismo, con el debido asesoramiento de su letrado o de su asesor gremial.-

Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación por ante el conciliador actuante.

GONZALO RODRIGUEZ

DNI 35.335.143



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-70727741-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: ACTA 30/07/2024 EX-2022-67585119- -APN-DGDYD#JGM

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo

Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1378-25 Acu 1775-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.